



RSI-MTPS-0032-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del dos de marzo del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información ingresada en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, interpuesta por la señora XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Tasa de sindicalización en El Salvador sector público y privado; 2. Número de confederaciones sindicales del sector público y privado; 3. Número de federaciones sindicales del sector público y privado; 4. Número de sindicatos activos, sector público y privado; 5. Población afiliada a organizaciones sindicales en el sector público y privado por sexo y edad; 6. Número de contratos colectivos vigentes sector público y privado; 7. Tasa de cobertura de la contratación colectiva sector público y privado".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe Ad-honorem de dicho Departamento rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *"(...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento # SI-MTPS-2017-0032. La información solicitada se encuentra en custodia y conservación en los registros que para tal efecto lleva este Departamento.*
- 1. En cuanto a la tasa de sindicalización en El Salvador existen 128 sindicatos Públicos y 686 Sindicatos Privados; 2. Confederaciones Públicas 1 y Confederaciones Privadas 6; 3. Federaciones Públicas 6 y Federaciones Privadas 39; 4. Sindicatos Activos Públicos 99 y Sindicatos Activos Privados 315; 5. Personas afiliadas a Sindicatos Públicos: Hombres 22,368 y Mujeres 13,680 por edad es un dato que no se posee. Personas afiliadas a Sindicatos Privado: Hombres 184,997 y Mujeres 25,182. Por edad es un dato que no se posee; 6. Contratos Colectivos vigentes, Públicos: 11 y Privados: 121. En relación al punto número 7 de la solicitud es información inexistente para este Departamento por lo que es imposible proporcionar la tasa de cobertura de contratación colectiva".*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la solicitante referente a los puntos del número uno al seis; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se detalla textualmente en la presente resolución de conformidad a lo expuesto en informe rendido a esta oficina; A tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada"*





obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

V. Por otra parte en lo referente al punto siete: *Tasa de cobertura de la contratación colectiva sector público y privado*, según lo manifestado por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones ese dato es imposible proporcionarlo, debido a que en dicho Departamento no llevan ese tipo de registros; en razón a ello, es procedente mencionar que dicha información es inexistente; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública a la señora XXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, lo referente a: 1. *Tasa de sindicalización en El Salvador sector público y privado*; 2. *Número de confederaciones sindicales del sector público y privado*; 3. *Número de federaciones sindicales del sector público y privado*; 4. *Número de sindicatos activos, sector público y privado*; 5. *Población afiliada a organizaciones sindicales en el sector público y privado por sexo y edad*; y 6. *Número de contratos colectivos vigentes sector público y privado*; b). Confírmese la inexistencia de la información concerniente al punto 7. *Tasa de cobertura de la contratación colectiva sector público y privado, por ser información que no se lleva en los registros del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales*; todo lo anterior de conformidad a informe rendido por el Jefe Ad-honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



